

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 7235-ALPanamá, 31 de diciembre de 2025LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto N.º 1383 AL de 8 de junio de 2022, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, calle Santa Elena, casa 91A, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar y Primaria), en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Assis Restrepo P., con cédula de identidad N.º 8-768-746;

Que la señora Assis Restrepo P., actuando en calidad de propietaria del centro educativo particular denominado: CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL BILINGÜE MONTE SION, solicitó a este ministerio autorización de ampliación de oferta educativa para el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Premedia), del precitado centro educativo particular;

Que mediante la nota DNCYTE-131/922 de 22 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica para el Subsistema Regular, Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), para la modalidad presencial, del centro educativo particular denominado CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL BILINGÜE MONTE SION;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, mediante los Protocolos de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Particulares para el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General Etapa Premedia concluye que el centro educativo cumple con todos los requisitos para la ampliación de la oferta educativa;

Que mediante el Informe Ejecutivo de 5 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular se emite criterio de favorabilidad para que se conceda el Resuelto de Ampliación de oferta académica del CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL BILINGÜE MONTE SION, para el Subsistema Regular, Primer Nivel de Enseñanza o Básica General Etapa de Premedia, en virtud de que cumple con todos los aspectos generales, administrativos y técnico-docentes, estipulados en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de la oferta académica, por tanto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la implementación de la etapa premedia en el Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, calle Santa Elena, casa 91A.



**ARTÍCULO 2.** Autorizar al Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, calle Santa Elena, casa 91A, a impartir, educación premedia, avalado por la Dirección Nacional de Curículo y Tecnología Educativa, mediante nota DNCYTE-131/922 de 22 de agosto de 2024.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevas ofertas académicas o modificar las aquí autorizadas, previa aprobación de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

**ARTÍCULO 4.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 1334 de 12 de marzo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



AGNÈS DE LEÓN DE COTES  
Viceministra Académica



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

19 ENE 2026

ES COPIA AUTÉNTICA

